

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2026-MPMN

Moquegua, 08 de Abril de 2026

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 01-04-2026, el Dictamen N° 07-2026-CODUAAT-MPMN de Registro N° 47451-2026 del 24-03-2026, sobre Proyecto de "Ordenanza para la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, conforme a Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades", en su Artículo 40°, establece que las Ordenanzas Municipales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa; asimismo, crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencia, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por la Ley;

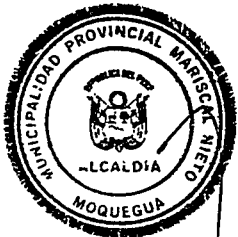
Que, conforme a los numerales 24.1 y 24.2 del artículo 24° de la Ley N° 28245 - "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental", los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus Leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios de la gestión ambiental; así como, deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil, respectivamente;

Que, las Comisiones Ambientales Municipales, según el numeral 25.1 del artículo 25° de la precitada Ley, son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; siendo que de acuerdo con el numeral 25.2 del mismo artículo, prescribe que mediante Ordenanza Municipal se aprueba la creación de la Comisión Ambiental Municipal, su ámbito, funciones y composición;

Que, en esa línea, el numeral 37.1 del artículo 37° del Reglamento de la "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental" aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, señala que la Comisión Ambiental Municipal es un espacio de participación de carácter multisectorial, creada por el Gobierno Local, que tiene por objeto la concertación, planificación y seguimiento de las prioridades ambientales locales, a fin de contribuir con el cumplimiento de la Política Nacional del Ambiente;

Que, Ordenanza Municipal N° 027-2025-MPMN de fecha 11 de agosto del 2025, mediante la cual se aprueba la Implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Mariscal Nieto, conforme al Reglamento de la Ley 28245 - "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental" aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM;

Que, ahora bien, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del citado Reglamento, dispone que las Comisiones Ambientales Municipales, creadas con anterioridad a su vigencia deben adecuarse a dicha norma en el plazo máximo de dos (02) años, contados desde la entrada en vigencia de la misma;



Que, en Sesión del Pleno de la CAM (Acta N° 008-CAM/MN) del 03 de noviembre del 2025, se acordó su adecuación al Reglamento de la "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental" aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM y se aprobó su Reglamento Interno;

Que, mediante el Informe N° 364-2026-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 13 de febrero del 2026, suscrito por el Arq. Abelardo Pompeyo Quispe Huanacuni, Gerente de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, remite a esta Gerencia de Asesoría Jurídica, la propuesta de aprobación mediante Ordenanza Municipal, la "Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM)", ya que mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 28245, que da a conocer la importancia de adecuar la estructura actual de la CAM al nuevo marco legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0199-2026-GAJ/GM/MPMN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que es **procedente** se formalice la aprobación de la "ORDENANZA PARA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO", conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente, mediante el Informe N° 043-2026-SGGMA-GDUAAT/GM/MPMN y a lo acordado en el Acta N° 008-CAM/MN de fecha 03-11-2025, que señala a los integrantes de la adecuación de la CAM Mariscal Nieto al nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 01-04-2026, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA ADECUACIÓN DE LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL (CAM) DE LA PROVINCIA DE MARISCAL NIETO.

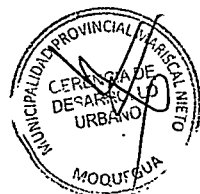
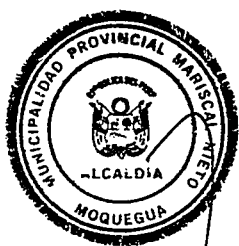
Artículo 1°.- Adecuación de la CAM de la Provincia de Mariscal Nieto:

Aprobar la Adecuación de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto, al Reglamento de la "Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental" aprobado por Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM.

Artículo 2°.- Conformación:

La CAM de la Provincia de Mariscal Nieto, estará conformada por los Representantes siguientes:

- Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto". (Presidente),
- Sub Gerencia de Gestión del Medio Ambiente (Secretaría Técnica),
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente,
- Municipalidad Distrital de "San Antonio",
- Municipalidad Distrital de "Torata",
- Municipalidad Distrital de "Samegua",
- Municipalidad Distrital de "Cuchumbaya",
- Municipalidad Distrital de "Carumas",
- Municipalidad Distrital de "San Cristóbal",
- Centros Poblados del Distrito de Moquegua,
- Dirección Regional de Agricultura,
- Dirección Regional de Salud,
- Dirección Regional de Energía y Minas,
- Dirección Regional de Producción,
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo,
- Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Moquegua,
- Oficina Desconcentrada Moquegua - OEFA,
- Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Moquegua - Tacna SERFOR,
- Administración Local del Agua Moquegua,
- Unidad de Gestión Educativa Local "Mariscal Nieto",
- Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento "Moquegua" Sociedad Anónima - EPS Moquegua,
- Proyecto Especial Regional "Pasto Grande" - PERPG,
- Universidad Nacional de Moquegua,



- Colegios Profesionales,
- OSINERGMIN,
- Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza,
- Sociedad Civil de la Provincia Mariscal Nieto,
- Anglo American Quellaveco,
- Southern Perú Copper Corporation,
- Consejo Provincial de la Juventud Mariscal Nieto,
- Ministerio Público - Fiscalía de la Nación del Distrito Fiscal de Moquegua,
- I.E.S.P. José Carlos Mariátegui,
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, y
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA.

Artículo 3°.- Funciones:

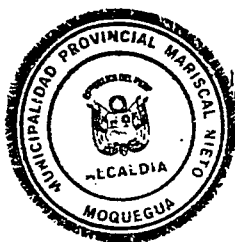
Las funciones de la CAM son las siguientes:

- a) Establecer compromisos entre sus integrantes para mejorar la gestión ambiental.
- b) Aprobar mediante acta la propuesta de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- c) Efectuar el seguimiento al cumplimiento de las acciones establecidas en la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas.
- d) Crear Grupos Técnicos Especializados para atender determinadas materias ambientales.
- e) Participar en la elaboración o actualización de los planes locales de cambio climático, planes de gestión integral de residuos sólidos, entre otros.
- f) Elaborar propuestas para implementar políticas ambientales y otros instrumentos de gestión ambiental de alcance municipal.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la Adecuación de la CAM de la Provincia de Mariscal Nieto, en el Portal Web de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

